Or 03.18.

CONTRATO DE APARCERIA RURAL

Entre:

GOLDEN PEANUT AND TREE NUTS S.A., CUIT 30-64225906-3, con domicilio en Calle Reconquista 609 Piso 8, Capital Federal; representado en este acto por el Señor Darío Sebastián Caffaratti, DNI 23.550.642, y el Señor Sebastian Javier Testa, DNI 28.857.998, ambos en su calidad de apoderados, y (en adelante denominado "GPATN") y SAN BARTOLOME FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS, CUIT Nº 30-70899792-3, representado en este acto por el socio gerente de la Entidad Fiduciaria: AGROPECUARIA SAN BARTOLOME S.R.L., el Sr. Luis María Artigue, DNI 10.962.635, con domicilio en Humberto Primo 251, piso 10, de la ciudad de Río Cuarto, en la provincia de Córdoba (En adelante denominado el "Aparcero" y conjuntamente con GPATN, las "Partes"), acuerdan celebrar el presente contrato de aparecería rural accidental (en adelante, el "Contrato"), con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u> Objeto.

Las Partes acuerdan que la aparcería rural accidental aquí pactada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 22.298 y las normas aplicables vigentes, consiste en la explotación agropecuaria de maní que estará a cargo del Aparcero, a llevarse a cabo:

Una fracción de ciento cuarenta y dos hectáreas noventa y tres metros cuadrados (142 Has. 93 Ms. Cdos.) del inmueble conocido como establecimiento "PERALTA", que consta de un total de doscientos treinta y ocho hectáreas sesenta y ocho metros cuadrados (238 Has. 68 Ms. Cdos.), propiedad de Sra. BALESTRELLI NORY GRACIELA, CUIT 27-10624949-6, quien realiza un acuerdo de cesión, uso , goce y

SEBASTIAN J.

AND SHE SON

The state of the s

Angersi'i oa Fillias

1 b dil

International material entry present to the later of plants of the second secon

ATT ST. A. PRITE STEEL OF



explotación rural sobre el inmueble a favor del Sr. RICARDO ANTONIO PERALTA, CUIT 20-11705225-8. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Calman, localidad de Pacheco de Melo, Código Postal 6121, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180108133951 y la Nomenclatura Catastral Nº 1801004220508100000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción ciento cuarenta y dos hectáreas noventa y tres metros cuadrados (142 Has. 93 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 de cuarenta y dos hectáreas cuarenta y dos metros cuadrados (42 Has. 42 Ms. Cdos.), Lote 2 de ochenta y un hectáreas diecinueve metros cuadrados (81 has. 19 Ms. Cdos.) y Lote 3 de diecinueve hectáreas treinta y dos metros cuadrados (19 Has. 32 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°47′01.26″ S – 63°33′32.94″ W; 33°47′.05.21″ S – 63°33′21.75″ W; 33°47′20.12″ S – 63°33′42.52″ W.

Una fracción de ciento sesenta y ocho hectáreas (168 Has.), del inmueble conocido como establecimiento "LA MARGARITA", que consta de un total de ciento ochenta y cuatro hectáreas ochenta y cinco metros cuadrados (184 Has. 85 Ms. Cdos.), propiedad de la Sra. CORRAL DE RUBIOLO DOMINGA, DNI 03.213.547, CUIT 27-032135547-7, la Sra. CORRAL DE DAMIANI MARGARITA DNI 03.213.589, CUIT 27-03213589-2, la Sra. CORRAL DE ZULBERTI JOAQUINA DNI 09.475.599, CUIT 27-09475599-4, el Sr. CORRAL SIMON DNI 06.562675 CUIT 20-06562675-7, la Sra. CORRAL DE CAPELLO JUANA DNI 04.126.859, CUIT 27-04126859-5, la Sra. CORRAL TERESA DNI 04.755.285, CUIT 27-04755285-6, y la Sra. CORRAL YSOLINA DNI 10.854.863. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Reducción, Código Postal 5803, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180406122521, y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003440311900000, identificándose la fracción cuyo arrendamiento se ofrece de la siguiente manera: una fracción de ciento sesenta y ocho hectáreas (168 Has.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 3 de veintiún hectáreas sesenta y un metros cuadrados (21 Has. 61 Ms. Cdos.), Lote 4 de doce hectáreas noventa metros cuadrados (12 Has. 90 Ms. Cdos.), Lote 5 de once hectáreas catorce metros cuadrados (11 Has 14 MS. Cdos.), Lote 6 y 7 de treinta y tres hectáreas

del VALLE ADSCRIPTA CHARTO (F) 2

GOLDEN PENNET REE NUTS S.A.

A light property control to the property of the state of

The property of the property o



Marcela di Escribana Co. NOT Nº 101 cincuenta y cinco metros cuadrados (33 Has. 55 Ms. Cdos.), Lote 8 de seis hectáreas diez metros cuadrados (6 Has 10 Ms. Cdos.), Lote 9 de veintitrés hectáreas noventa metros cuadrados (23 Has. 90 Ms. Cdos.), Lote 10 de veintidós hectáreas quince metros cuadrados (22 Has. 15 Ms. Cdos.), y Lote 11 de treinta y seis hectáreas sesenta y cinco metros cuadrados (36 Has. 65 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°06′44.87′′ S – 63°53′28.71′′ W; 33°06′39.67′′ S – 63°53′32.78′′ W; 33°06′22.78′′ S – 63°53′42.29′′ W.

Una fracción de ochenta hectáreas cincuenta y ocho metros cuadrados (80 Has. 58 Ms. Cdos.) del inmueble conocido como establecimiento "LA CRECENCIA", que consta de un total de seiscientas noventa y un hectáreas cincuenta y cinco metros cuadrados (691 Has. 55 Ms. Cdos.), propiedad de LA CRECENCIA S.A, CUIT 30-71150479-2. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Reducción, Código Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428076522 y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003840305500000, identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una fracción de ochenta hectáreas cincuenta y ocho metros cuadrados (80 Has. 58 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, Lote 1 SUR de veintitrés hectáreas treinta y cuatro metros cuadrados (23 Has. 34 Ms. Cdos.) parte de una superficie mayor de sesenta y nueve hectáreas treinta y cuatro metros cuadrados (69 Has. 34 Ms. Cdos.) y Lote 2 de cincuenta y siete hectáreas veinticuatro metros cuadrados (57 Has. 24 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°36′46′′ S – 63°43′15′′ O; 33°36′15′′ S – 63°43′09′′ O; 33°36′16′′ S – 63°42′20′′ O.

Una fracción de cuarenta y seis hectáreas (46 Has.) del inmueble conocido como establecimiento "LA CRECENCIA", que consta de un total de seiscientos noventa y un hectáreas cincuenta y cinco metros cuadrados (691 Has. 55 Ms. Cdos.), propiedad de LA CRECENCIA S.A, CUIT 30-71150479-2. El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Reducción, Código Postal 2686, y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428076522 y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003840305500000, identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una fracción de cuarenta y seis hectáreas (46 Has.), correspondientes

el VALLE des GRIPIA des CUIRO P

GOLDEN PER NUTS & A.

200 DE CAFFARATTI

CONTROL DE CAFFARATTI

GOLDEN PEANLE and TREE NUTS S.A. Coor. SE BASTIAN J. TESTA

Mar IE. REG. a los potreros individualizados como, Lote 1SUR de cuarenta y seis hectáreas (46 Has.), parte de una superficie mayor de sesenta y nueve hectáreas treinta y cuatro metros cuadrados (69 Has. 34 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: $33^{\circ}36'48''$ S $- 63^{\circ}42'27''$ O; $33^{\circ}36'19''$ S $- 63^{\circ}42'52''$ O; $33^{\circ}37'10''$ S $- 63^{\circ}42'49''$ O.

Una fracción de ciento noventa hectáreas cuarenta y cinco metros cuadrados (190 Has. 45 Ms. Cdos.), del inmueble conocido como establecimiento "AGUA DULCE", que consta de un total de un mil novecientos setenta y cuatro hectáreas veinticinco metros cuadrados (1.974 Has. 25 MS. Cdos.), de las cuales:

- Ciento nueve hectáreas treinta y dos metros cuadrados (109 Has. 32 Ms. Cdos.) son propiedad del Sr. MENDEZ ALFONSO ESTEBAN, DNI 14.222.780, CUIT 20-14222780-1. Y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428220542 y la Nomenclatura Catastral Nº 1804003440087400000.
- Ciento sesenta y cinco hectáreas veintiocho metros cuadrados (165 Has. 28 Ms. Cdos.) son propiedad del Sr. MENDEZ FRANCISCO FLORENCIO, DNI 20.493.367, CUIT 20-20493367-8. Y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428220585 y la nomenclatura catastral N° 1804003440047600000.
- Cien hectáreas (100 has.) son propiedad de la Sra. MENDEZ FATIMA, DNI 27.309.256, CUIT 27-27309256-6 . Y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428220615 y la nomenclatura catastral N° 180400344027600000.
- Ciento treinta hectáreas veintiocho metros cuadrados (130 Has. 28 MS. Cdos.) son propiedad de la Sra. MENDEZ MARIA ROSA, DNI 22.653.356, CUIT 27- 22653356-
- 2. Y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180112094898 y la nomenclatura catastral N° 1801003820437500000.
- Cien hectáreas veintiocho metros cuadrados (100 Has. 28 Ms. Cdos.) son propiedad de la Sra. MENDEZ INES SOFIA, DNI 18.005.984, CUIT 27- 18005984-4. Y se encuentra inscripto bajo el número de cuenta 180428220607 y la nomenclatura catastral N° 1804003440037600000.
- Ciento cuarenta y uno hectáreas veinte ocho metros cuadrados (141 Has. 28 Ms. Cdos.) son propiedad de la Sra. MARTIN Y HERRERA DE MENDEZ INES, DNI 03.286.601, CUIT 27- 03286601-3. Y se encuentra inscripto bajo número de cuenta

Tel VALLE ADSCRIPTION

GOLDEN PEAKE AND TREE NUTS B.A. Cdor. DASCS. CAFFARATTI

oderado

Color SESASTIAN J. TESTA

partinol in empore deny un rung off Ringbab I grow a lateral score for making on the control of the control of

ANTICLE SAME RESIDENT MARKET COMES TO THE MARKET MARKET SAME AND THE COMES AND THE SAME AND THE

The state of the s

CATE CALL AS LIGHT THE COLUMN COMMISSION OF THE PARTY AS A SECURITY OF THE CALL AS A SECURITY OF

para experimental filipative and experimental for most leaf and an experimental filipative and the second of the s

The second of the second secon



THE STATE OF THE S

180428220593 y la nomenclatura catastral N° 1804003440037300000.

- Ciento trece hectáreas veinte ocho metros cuadrados (113 Has. 28 Ms. Cdos.) son propiedad Sra. MENDEZ DOLORES ANA MARIA, DNI 16.823.390, CUIT 27-16823390-1. Y se encuentra inscripto bajo número de cuenta 180428220569 y la nomenclatura catastral N° 1804003440077600000.
- Un mil ciento catorce hectáreas veinticinco metros cuadrados (1.114 Has. 25 Ms. Cdos.) son propiedad del Sr. MENDEZ JUAN MARIA, DNI 04.180.929, CUIT 23-04180929-9. Y se encuentra inscripto bajo número de cuenta 180418274598, 180425796478 la nomenclatura N° catastral 1804003820497300000, 180400382041710000.

El inmueble está situado en la provincia de Córdoba, departamento Juárez Celman, localidad de Alejandro Roca, Código Postal 2686, identificándose la fracción arrendada de la siguiente manera: una fracción ciento noventa hectáreas cuarenta y cinco metros cuadrados (190 Has. 45 Ms. Cdos.), correspondientes a los potreros individualizados como, , Lote 11 de cincuenta y siete hectáreas diecisiete metros cuadrados (57 Has. 17 Ms. Cdos.), Lote 25 de sesenta y siete hectáreas veintisiete metros cuadrados (67 Has. 27 Ms. Cdos.), Lote 31 de sesenta y seis hectáreas cero uno metros cuadrados (66 Has. 01 Ms. Cdos.). Ubicado bajo los siguientes puntos de Geoposicionamiento: 33°12′49.12′′ S - 63°35′27.18′′ O; 33°17′18.03′′ S - 63°36′58.13′′ O; 33°15′35.42′′ $S - 63^{\circ}36'38.48''$ O.

Descripto en el Anexo I adjunto al presente Contrato (en adelante, el "Inmueble"), el cual será aportado por GPATN para la Campaña agrícola 2018/2019 (en adelante, la "Campaña"), con el fin de repartirse el maní producido de la explotación (en adelante, "los Frutos").

ARTÍCULO SEGUNDO Obligaciones del Aparcero y de GPATN.

El Aparcero y GPATN se obligan a lo siguiente:

ela del BANA ADSCR A CAMBELLE AND A CAMBELLE OF A CAMBELLE AND A CAMBE

The state of the second of the

to a "speciment are manufale and the form of the period of the control of the con

Participation of the second control of the s

appears for the magnifest of the fall to a processe." I



2.1 El Aparcero se obliga a:

- 2.1.1 Comprar, contratar a su costo y cargo, y proveer a precios de mercado al momento de la siembra: semillas, herbicidas, insecticidas, funguicidas y fertilizantes, así como todos los equipos necesarios para la aplicación de los mismos en explotación agropecuaria accidental (en adelante, los "INSUMOS").
- 2.1.2. Administrar y dirigir la explotación de maní en el INMUEBLE, llevando a cabo todas las tareas de laboreo, siembre y aplicación de agroquímicos y fertilizantes, pulverizaciones, cosecha y aquellas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente OFERTA y sujeto a las buenas prácticas agrícolas.
- 2.1.3. Asumir todos los gastos necesarios para la: (i) adquisición de INSUMOS, (ii) laboreo, (iii) siembra y fertilización, (iv) pulverización, (v) cosecha, (vi) acondicionamiento del porcentaje de LOS FRUTOS que le corresponda al APARCERO en función de lo expresado en el Artículo 3, (vii) administración y manejo, (viii) transporte de la porción de LOS FRUTOS que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3, y (xi) cualquier otro gasto derivado de la explotación agropecuaria del maní.
- 2.1.4. Tomar un seguro contra todo tipo de accidentes y/o siniestros y/o daños que puedan ocasionar el personal a su cargo, con o sin las maquinarias utilizadas para la labor objeto de la presente a terceros y/o a GPATN, lo cual no eximirá de responsabilidad alguna al aparcero.
- 2.1.5. Será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados. El aparcero no podrá contratar menores de

del VALLE A ADSCRIAGA 251 - RIO CURRO

GOLDEN F

DIDEN PEAN TO TRZE NUTS S.A. C.dor. DARIJ & CAPFARATT Apoderado

GC.JEN PERMUT and TREE NUTS S.A.
Cdor. SERASTIAN J. TESTA
Apoderado

esten o claure al la pagga factat de consegue de policiente de la pagra en especialiste de consegue de

The action of means with a constant of a second action of the second act

The state of the second and second se



edad ni permitir que estos intervengan en las tareas que establece el presente.

2.1.6. Dar efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales y deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

2.1.7. Asegurar a todo el personal que intervenga en la las labores los establecimientos objeto del presente contrato por accidentes de trabajo (ART), enfermedad, accidente, muerte, incapacidad total o parcial, temporaria y/o permanente, asistencia médico farmacéutica, responsabilidad civil y todo otro riesgo derivado de la relación laboral, sean estos dependientes o contratados y cualquiera sea la función que desempeñen para el cumplimiento del presente.

2.1.8. Aceptar y pondrá en práctica las sugerencias y observaciones realizadas por el responsable técnico zonal y/o por el inspector /auditor en relación a las operaciones de producción, instalaciones, trabajador rural, protección del medio ambiente, entre otras, con el objeto de dar cumplimiento al reglamento general y puntos de control y criterios de cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P.

2.1.9. Será el responsable de tener el equipo de pulverización certificado por la autoridad competente como así también el aplicador deberá contar con el registro de aplicador vigente como así también todo aquello que demande la Ley de agroquímicos 9164 de la Provincia de Córdoba.

2.1.10. Acreditar a GPATN, dentro de los cinco (5) días de firmado el presente, sus inscripciones como contribuyente de los distintos impuestos que le corresponda tributar y las que le correspondan como empleador ante los distintos organismos previsionales. La falta de presentación de los mismos facultará a GPATN para considerar resuelto el presente sin más trámite.

Exhibir las constancias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; y a entregar a GPATN el listado del personal afectado al cumplimiento del

SOLDEN PER LOY and TREE NUTS S.

RIO CUA

erado

Co

Cdor. SEBASTIAN J. TESTA



presente contrato.

2.1.11. Notificar inmediatamente a GPATN respecto de cualquier inhibición, medida cautelar, existencia y/o amenaza de embargo respecto de LOS FRUTOS y/o INSUMOS.

2.1.12. Suministrar a GPATN un informe mensual con descripción detallada de la evolución de la explotación agrícola.

2.1.13. Permitir a GPATN la realización de inspecciones en el INMUEBLE y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del APARCERO. A dicho efecto GPATN indicará las personas que podrán solicitar información documental, realizar visitas al INMUEBLE y mantener reuniones con personal del APARCERO o, sin alterar el normal desempeño de sus actividades en el marco de la presente OFERTA.

2.1.16. Entregar a GPATN la proporción de LOS FRUTOS correspondientes a GPATN, en el lugar y en la fecha que GPATN indique contratando GPATN el transporte a dicho efecto.

2.2 GPATN se obliga a:

2.2.1 Entregar el Inmueble en concepto de aparcería accidental para su explotación por el Aparcero.

2.2.2 Asumir los costos derivados de: (i) la inspección del Inmueble y supervisión de las obligaciones del Aparcero; (ii) el acondicionamiento del porcentaje de los Frutos que le corresponda a GPATN en función de lo expresado en el Artículo 3; y (iii) el transporte de la porción de los Frutos que le corresponda de conformidad con lo expresado en el Artículo 3.

2.2.3 Confeccionar el Balance de Aportes y el Balance Final de Aportes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 y presentarlos al Aparcero.

det VALLE A ADSCRIPTA 201 - RIG CURTO 3 DEN YEAR T AND TREE NUTS S.A. CAFFARATTI

GOLDEN PEARLY and TREE NUTS S.A.
Cdor. SEBASTIAN J. TESTA
Apoderado

The state of the second of the

Paris and a series of the second of the seco

The state of the state of the special control of the state of the stat

en announce de la registration de la companyation d



ARTÍCULO TERCERO

Distribución de los Frutos.

- 3.1 Los porcentajes estimados de distribución de los Frutos entre el Aparcero y GPATN serán los siguientes:
- (a) Aparcero: [60 %]
- (b) GPATN: [40 %]

Badel VALLE

3.2 GPATN deberá realizar al 31 de Julio del 2019, un balance en el que se refleje: (i) el valor de la totalidad de aportes, costos y gastos efectuados por las Partes durante la explotación agrícola y (ii) los porcentajes finales de distribución de Frutos que le corresponden a cada una de las Partes, (en adelante, "Balance Final de Aportes"). El Balance Final de Aportes deberá ser confeccionado por GPATN y entregado al Aparcero.

ARTICULO CUARTO

Riesgo de Pérdida.

El riesgo de pérdida de los Frutos por caso fortuito o fuerza mayor será soportado por GPATN y el Aparcero en las proporciones indicadas en el Artículo 3 para la distribución de los Frutos.

ARTICULO QUINTO

TEN PENT AND TREE NUTS S.A.

GOLDEN PRANT EN TREE NUTS S.A. Coor. SEBASTIAN J. TESTA

DESCRIPTION OF STREET

Det dimerca, de los Fragos

the property designation of the designation of the former and of American services of

[8 0] resolve; [8/08] .KUTSe

The property of the second of

OTRE LIE BELLES.

m plante less rection estant a construction of the less one required to the less of the second of the construction of the cons

province of the second street

Marce Sec., Reg. Nov

s a municipal Politica section All training the training section to

Mora. Incumplimiento.

- 5.1. La mora en el cumplimiento de las obligaciones del Aparcero se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación previa.
- 5.2. Si el Aparcero o GPATN incumpliere con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, la otra parte podrá, a su exclusiva opción: (i) exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, con más los daños y perjuicios que correspondieren, y solicitar las medidas judiciales que correspondan; o (ii) considerar resuelto el presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de acción judicial, si previa intimación extrajudicial por medio fehaciente por el término de 15 (quince) días el incumplimiento no fuese subsanado a satisfacción de la parte cumplidora. Asimismo, la Parte que hubiere incumplido deberá abonar los daños y perjuicios que hubieren resultado de su incumplimiento.
- 5.3. Sin perjuicio de lo antedicho, y sin intención de limitar las acciones de las que pueda disponer GPATN por incumplimiento del presente Contrato, si el Aparcero no cumpliera con su obligación de administrar y explotar del Inmueble de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, ni subsanase su estado de incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2. anterior, entonces GPATN podrá, sin necesidad de autorización previa del Aparcero, ingresar al Inmueble, por sí o por un tercero designado por él, con el objeto de realizar las tareas derivadas de la explotación agropecuaria que conforme el presente debe realizarse en el Inmueble. En tal caso, GPATN también tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.
- 5.4. El Aparcero deberá indemnizar a GPATN por cualquier demanda o acción legal, judicial o extrajudicial, iniciada por un tercero contra GPATN basada en cualquier acción y omisión del Aparcero, sus dependientes, contratistas o subcontratistas. Asimismo, reembolsará inmediatamente al GPATN los daños y perjuicios sufridos por éste como resultado de dichas demandas o acciones legales, inclusive, sin que la enumeración sea taxativa, honorarios letrados razonables y costas.

Gel VALLE MA A SCRIPTION

291 . RIO CU/

TENERAL TO TREE NUTS S.A. CAFFARATTI

GOLDEN PEANING TREE NUTS SA. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA Apoderado

omainitenessas (T. li

La merica de la majorità consequible del 31 magnificamente del reporte de respondente de la consequencia de

So of the latter of the latter party party posterior of the latter of the dispersions of the contract of the latter party posterior of the latter of the lat

The production of the content of manufactures of limites for all of expectations of the content of the production of the

compliant see phases to factor or and engine on any problem who make any problem is not a supplied to the factor of the factor o







5.5. El Aparcero deberá cumplir con la legislación y disposiciones vigentes en materia de medio ambiente y se compromete a mantener a GPATN indemne en los términos descriptos en el párrafo 5.4 precedente.

ARTICULO SEXTO

Cesión.

El presente Contrato no podrá ser cedido por el Aparcero sin autorización expresa previa de GPATN, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.3.

ARTICULO SEPTIMO

Exención de responsabilidad.

GPATN en ninguna circunstancia será responsable por el lucro cesante ni por ningún tipo de daño y perjuicio que pudiere acaecer en el marco del presente Contrato, siempre que no sean los derivados de un incumplimiento de sus obligaciones en los términos de la presente Contrato.

ARTICULO OCTAVO

Miscelánea.

8.1 A los efectos del presente Contrato, el Aparcero es un contratista independiente y actúa en su propio nombre y utiliza sus propios recursos, instalaciones, personal y equipamiento. El Aparcero es el único responsable por cualquier obligación legal y/o contractual que pudiera contraer en cumplimiento del presente Contrato, inclusive, sin que la enumeración sea taxativa, obligaciones relativas a compensaciones, jubilaciones,

AFFARATTI

OLDEN FEANUT FANTREE NUTS S.A. Coor. SEBASTIAN J. TESTA

the expensive perchangular proposed in the district section of the proposed in the contract of the contract of

DUKER OTENHUL

inizo2

punting in the letter of a restricted from the state of the second state of the second

OUTPER DUTY MEDIA

INDUSTRIBUTION OF STREET

The design of the second second second plants for the plants of the second seco

WALLSTON THE

totally-y

sangle receive disturbances relationships to secure 2 almoret bit secure 2 almoret bit secure 2 and secure 2

Citation ()

NE DUN SEM - À MANT AL BEINE NE SE L'HANT AL BEINE HIND ANAMENT A Marcela Beg. No. seguridad social e impuestos relacionados con sus empleados, contratistas y/o subcontratistas.

- 8.2 El Aparcero renuncia expresamente a su derecho a retener el Inmueble y cualquier parte de los cultivos o el producido de la explotación agrícola.
- 8.3 El aparcero será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo de la labor, ya sea bajo relación de dependencia y/o contratado. En tales términos el aparcero será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, declarando que libera a GPATN por todo concepto derivado de tales operaciones, provengan de reclamo de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados.- En este sentido el aparcero dará efectivo cumplimiento a todas las normativas vigentes, o a establecerse en materia de impuestos y/o aportes y/o cualquier tipo de obligaciones previsionales.

El aparcero deberá cumplir con lo indicado en la legislación vigente en el Decreto 617/97 en materia de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria

- 8.4 Las notificaciones que deban realizarse entre GPATN y el Aparcero se realizarán por medio fehaciente. A tales efectos, el domicilio constituido del Aparcero será en calle Humberto Primo 251, piso 10, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; y el de GPATN será en Ruta A 171 Alejandro Roca provincia de Córdoba.
- 8.5 El presente Contrato está sujeto a la ley de la República Argentina. Cualquier controversia originada, incluso sobre su validez, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.
- 8.6 El Impuesto de Sellos que corresponda tributar con motivo de la celebración del presente Contrato, será soportado por el Aparcero y GPATN en partes iguales.

P

GOLDEN TENUT POTREE NUTS

SERASTIAN J. TESTA

ado

derado

del VALLE NA ADSCROTA NA TRIO MARTO to the collection of the state of the collection of the collection

gi di betan di ili di denema in la contempo della successi della contempo di la contempo di la contempo della c

In the content of the properties are presented for any section of the content in the content in the content of the content of

namenten i salvinge A-Calvingott se ali Voltale e reper let e serasson a riet de ali Mignort II, soli a respecteur quip a salvine ma a 2-2 de l'est partir de la communitation de la communitation Transport de partir de manager agrandicat entrança de la constitut de la fairig et de la faire de la communitation de la communitat

les mais au terre el relevar por como como como como de la como de Como de la c



En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Dyards Noca, a los ... 30.... de Ochobre de 2018.-

CET-111

GOLDEN PERMUT and TREE NUTS S.A. Cdor. SEBASTIAN J. TESTA





IlITIFICO:- que la firma que consta inserta en el anverso del presente instrumento, de 13 fojas, pertenece y ha sido puesta en mi presencia por Luis María ARTIGUE, DNI 10.962.635, quien lo hace en nombre y representación "SAN BARTOLOMÉ FIDEICOMISO DE INVERSIONES AGROPECUARIAS", CUIT 30-70899792-3, con domicilio en H. Primo nº 251, PISO 10 Dpto. 1 de esta ciudad, lo que acredita con el Contrato de fecha 29/10/2004, de Constitución de Fideicomiso de Administración e Inversión, entidad fiduciaria de Agropecuaria San Bartolomé, todo lo que en su original he tenido a la vista y con suficientes facultades para este acto, a quien he identificado en los términos del Art. 306, inc. "b" del C.C. y Comercial Argentino, doy fe, persona de mi conocida, y CONCUERDA con la registrada en Acta nº 697 Folio A 002398613 del Libro nº 60 de Registro de Intervenciones Notariales del Registro 291, doy fe.- Río Cuarto, 12 DE OCTUBRE de 2018.- ACTUACIÓN NOTARIAL *010044 0003799614-5.-

Marcele del VALE ESCRIBANA ADSCRIPTA REG. NOT Nº 291 - RIO CUARTO



Marcela del VALLE SSCRIBANA ADSCRIPTA ING. NOT Nº 291 - RIO CUARTO